



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

EMILIANO ZAPATA, TLAX.



2411000780.

2017-2021
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE

COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, C.P. 90542, CCL: Contribuyente es RFC: CALG870417D51 y que tiene su domicilio en CARRETERA A VILLARREAL S/N. CONTRATISTA. Cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la prestación del servicio que requiera "LA CONVOCANTE" en los términos de este contrato, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es RFC: CALG870417D51 y que tiene su domicilio en CARRETERA A VILLARREAL S/N.

D.- Que el contratista C. JOSE GUADALUPE CABALLERO LOAIZA, a quien se le denominará "LA CONVOCANTE", cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la prestación del servicio que requiera "LA CONVOCANTE" en los términos de este contrato, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es RFC: CALG870417D51 y que tiene su domicilio en CARRETERA A VILLARREAL S/N.

C).- Que en cumplimiento en lo establecido en los artículos 134 Constitucional, Artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala; Artículos 36, 43, 45, 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 13 de su Reglamento, "LA CONVOCANTE" invitó a "EL CONTRATISTA" a participar POR ADJUDICACION DIRECTA, EN BASE AL ART. 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

B).- Que tiene establecido su domicilio en Calle: Emiliano Zapata No. 1, localidad de Emiliano Zapata Gral., Municipio: Emiliano Zapata Tlaxcala, Colonia: Centro, C.P. 90542 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Para ejecutar la obra denominada: CONSTRUCCION DE DOS CUARTOS DORMITORIO RANCHERIA LOS ENCINOS Municipio: EMILIANO ZAPATA, TLAX., cuyo organismo ejecutor será La Dirección de Obras Públicas.

A).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, tiene autorizados recursos financieros a través del PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020 (FISM 2020)

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

DECLARACIONES

Contrato de la Obra Pública a base de PRECIOS UNITARIOS y tiempo determinado que celebran por una parte el MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TLAX. Representado por su titular el C. EVELIA HUERTA GONZALEZ, Presidente Municipal Constitucional, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONVOCANTE" y por la otra el C. JOSE GUADALUPE CABALLERO LOAIZA, persona física a quien se le denominará "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



"Por el municipio que todos queremos"





Y este se obliga a realizar su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso (D) de la segunda declaración del contrato, así como, las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse. Los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.

“LA CONVOCANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la Obra: CONSTRUCCION DE DOS CUARTOS DORMITORIOS RANCHERIA LOS ENGINOS, Municipio: EMILIANO ZAPATA, TLAX., estableciendo una meta de: DOS CUARTOS DORMITORIO.

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULAS

E).- Que conoce el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de que se consideren todos los factores que intervienen en su ejecución.

D).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Reglas para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública federal, el contenido de los anexos que debidamente, firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

C).- Que su domicilio para los fines y efectos legales de este contrato es en CARRETERA A VILLARREAL S/N, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, C.P. 90542, CEL: 2411000780.

B).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

A).- Que es de Nacionalidad Mexicana y lo acredita con credencial de elector folio no: 0607103570628 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014

“Por el municipio que todos queremos”
2020 Inventario de la Obra de Integración de Emiliano Zapata como Municipio





La fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia del acta de fallo de adjudicación. "LA CONVOCANTE" deberá entregar el anticipo correspondiente, a más tardar dentro

deberá ser a favor del Municipio de Emiliano Zapata Tlax. otorga mediante fianza expedida por instituciones de fianzas debidamente autorizada. La fianza "EL CONTRATISTA" garantizará a la "CONVOCANTE", el importe total del anticipo que se le para la adquisición de los materiales y equipo que se requiera para realizar dichos trabajos.

"LA CONVOCANTE" otorga un anticipo por el 30% del monto de este contrato y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo de la siguiente forma 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de los materiales y equipo que se requiera para su realización.

que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

"LA CONVOCANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en los que se realicen los trabajos, así como los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato iniciara el día 02 de Noviembre de 2020 y a terminarla a más tardar el día 14 de Diciembre de 2020 de conformidad con el programa de la obra, el periodo de ejecución aplica para las acciones a realizar en el contrato estipulado.

... EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

CON UN MONTO DE \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA 0% (LA VIVIENDA NO ES GRABADA CON IVA), ESTABLECIENDO UN MONTO TOTAL POR \$ 147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.

normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse. Los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
EMILIANO ZAPATA, TLAX.



"Por el municipio que todos queremos"

2020 Inventario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





En razón al artículo 2 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante póliza de institución autorizada expedida

las siguientes bases:

“EL CONTRATISTA” se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato que se ajustara a

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, mediante la formulación de estimaciones que abarquen un periodo máximo de “un mes”, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a “LA CONVOCANTE” dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la revisión de las mismas, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso, ncorporaran en la siguiente estimación.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

“LA CONVOCANTE” proporcionará en su caso, a “EL CONTRATISTA” materiales insumos y otros bienes relacionados con la obra; y el contratista se obliga a destinarlos exclusivamente para el objeto del presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente en efectivo al valor estimado a la fecha de devolución.

SEXTA.- SUMINISTRO DE BIENES.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso, “LA CONVOCANTE” cancelará la misma mediante notificación impresa y por escrito a la empresa afianzadora. El anticipo se amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada, si durante la ejecución de la obra el avance no es acorde con los plazos establecidos en el calendario y en consecuencia, la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, “LA CONVOCANTE” incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de la obra. Cuando “EL CONTRATISTA” no entregue la garantía en el plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente. de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, el atraso de la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado en este contrato.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014

“Por el municipio que todos queremos”
2020 Inventario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio



PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021





Los precios unitarios de este contrato serán fijos y solo se reconocerá la revisión de los mismos, según lo que se establece en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen en

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS.

La vigencia de esta garantía será de un año, contando a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los trabajos, al término del cual, de no haber conformidad de "LA CONVOCANTE" la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos, "LA CONVOCANTE" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a "EL CONTRATISTA" y la afianzadora.

Los recursos aportados en fideicomiso se invertirán en instrumentos de renta fija. "EL CONTRATISTA" podrá retirar su aportación en fideicomiso y los respectivos rendimientos transcurridos dos semestres a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021
PRESIDENTE MUNICIPAL DE

2.3.- Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra, en un fideicomiso especialmente constituido para este fin.

2.2.- Presentar carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra.

2.1.- Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá constituir la garantía anterior de un de las siguientes maneras:

Por lo tanto queda obligado garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses, en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos.

Para los efectos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" queda obligado una vez concluida la obra, no obstante su recepción formal, a responder de los defectos que resultare de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

a favor del Municipio de Emiliano Zapata Tlax., la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de que "EL CONTRATISTA" haya recibido el acta de fallo.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



"Por el municipio que todos queremos"
2020 Financiaro de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





[Handwritten signature]

al anterior comunicado.

reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes

“LA CONVOCANTE” Verificará que estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de

que le fueron encomendados en este contrato.

“EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “LA CONVOCANTE”, la terminación de los trabajos

menciona a continuación:

Relacionados con las Mismas, en su artículo 64 en donde se recomienda el ordenamiento que se

lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y servicios

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

variaciones de la tasa de interés propuesta originalmente.

indirectos y utilidad originadas de este contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las

3.- Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos motivo de

este contrato, ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de

para tal fin expide la misma SECRETARIA.

conforme a los precios que investigue en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que

dentro de los publicados por dicha SECRETARIA, “LA CONVOCANTE” procederá a calcularlos

Cuando los relativos que requiera “EL CONTRATISTA” o la “CONVOCANTE” no se encuentren

relativos o el índice que determine LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los

programa pactado de ejecución vigente.

decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al

1.- los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o

(ochenta por ciento), del importe total faltante del contrato y se sujetará a lo siguiente:

sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80 %

Dicha revisión se hará bajo el procedimiento de revisar un grupo de precios, que multiplicados por

y en el momento de ocurrir dicha contingencia.

aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



“Por el municipio que todos queremos”
2020 Inventario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio



2017-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL D
EMILIANO ZAPATA, TLAX.

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS





[Handwritten signature]

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de “LA

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

2017-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.

[Handwritten signature]

“EL CONTRATISTA”, conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que, sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la “CONVOCANTE” en relación con los trabajos de este contrato.

“EL CONTRATISTA” Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

2017-2021
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signature]

Igualmente el “CONTRATISTA” se obligará a tener a disposición de “LA CONVOCANTE” en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras, para que “LA CONVOCANTE” pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de obra convenidos.

El “CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Una vez, que “LA CONVOCANTE” haya constatado la terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales. Al concluir dicho plazo, si “LA CONVOCANTE” no recibe la obra, esta se tendrá por recibida.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



“Por el municipio que todos queremos”
2020 Inventario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





[Handwritten signature]

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento de común acuerdo se harán el programa las modificaciones

2017-2021
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será perjuicio de la facultad que tiene "LA CONVOCANTE" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindiirlo.

[Handwritten signature]
2017-2021
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE

B).- Aplicar como sanción definitiva, la retención obtenida según el apartado anterior (a), esta cantidad se aplicará en beneficio de la "CONVOCANTE" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA".

A).- La retención en total del 5.51% (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) de la programada para la iniciación de la obra, hasta la de la revisión, por lo tanto mensualmente se hará, diferencia de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha si procediera, la devolución que corresponda de esta retención en las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA".

es menor de lo que debió realizarse, "LA CONVOCANTE" procederá a: Si como consecuencia de la comparación a la que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra terminación fijadas en el programa de ejecución pactado para este contrato. El atraso se calculará por día. Los días de atraso se determinará a partir de las fechas de "LA CONVOCANTE", comprobará periódicamente el avance de la obra. "LA CONVOCANTE", tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, por lo cual, "LA CONVOCANTE", comprobará periódicamente el avance de la obra.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
2017-2021
EMILIANO ZAPATA, TLAX.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Relacionados con las Mismas. Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de estos contratos y anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA CONVOCANTE", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. cumplimiento de esta contrato, hasta por el monto total de la misma. "CONVOCANTE" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



"Por el municipio que todos queremos"
2020 Financiaro de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





[Handwritten signature]

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de trabajo aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá proveerse el

PRESENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017/2021

[Handwritten signature]

"LA CONVOCANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de las obligaciones contratadas, en base a los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia así como, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata, para "LA CONVOCANTE", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017/2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato, por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CONVOCANTE" Pagará a solicitud de "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como, los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato. "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación escrita de "LA CONVOCANTE" sobre la suspensión o rescisión, debe presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "LA CONVOCANTE" deberá resolver sobre la procedencia de la petición y celebrar convenio entre las partes.

"LA CONVOCANTE" Podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



"Por el municipio que todos queremos"
2020 Inventario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





[Handwritten signature]

DECIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD

Las partes están de acuerdo a sujetarse estrictamente para ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



amortización y estimaciones liquidadas.

resulte del avance y el volumen de las obras ejecutadas, importe de los anticipos otorgados y su se determinará los trabajos ejecutados y no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE

D).- Se procederá a la rescisión y se establecerá la responsabilidad o no de "EL CONTRATISTA" y dejando insubsistente el procedimiento.

C).- "LA CONVOCANTE" transcurrido el plazo de 15 (quince) días naturales a que se refiere el inciso anterior, sin respuesta de "EL CONTRATISTA" o dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la contestación que formule "EL CONTRATISTA" procederá a analizar las defensas o justificaciones de aquel y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o

B).- Dentro del término de 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de requerimiento de "LA CONVOCANTE", "EL CONTRATISTA" deberá presentar un estudio que justifique las defensas a su favor.

A).- "LA CONVOCANTE" Comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" la terminación de rescisión del contrato y las causas que lo motivan.

sobre costo de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregadas a "LA CONVOCANTE" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL CONTRATISTA", no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o componga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



"Por el municipio que todos queremos"
2020 aniversario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





[Handwritten signature]

A).- El 5.51 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) de los trabajos contratados que se destinara al **Órgano de Fiscalización Superior** por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos.

deducciones:

“EL CONTRATISTA” acepta que las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes

VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2017/2021

Si la causa de la demora fuere imputable a “EL CONTRATISTA”, “LA CONVOCANTE” podrá exigir el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa aplicando las sanciones previstas en este contrato.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a “EL CONTRATISTA” este deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesario, expresando los motivos de su solicitud “LA CONVOCANTE” resolverá en un término de 30 (treinta) días la solicitud respectiva y en su caso considerará lo que haya solicitado “EL CONTRATISTA” a lo que la “LA CONVOCANTE” estime conveniente.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017/2021

DECIMA NOVENA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

“LA CONVOCANTE” podrá modificar el proyecto, especificaciones, programa de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de “EL CONTRATISTA” las modificaciones que se aprueben se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN A LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



“Por el municipio que todos queremos”
2020 Financiamiento de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio





[Handwritten mark]

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EVELIA HUERTA GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021



[Handwritten signature]

CONTRATISTA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE GUADALUPE CABALLERO LOAIZA

[Handwritten signature]

ARQ. JUANA DE LA CARIDAD PALMA LÓPEZ

EMILIANO ZAPATA, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2017-2021



El presente contrato se firma en CALLE EMILIANO ZAPATA No.1 ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA GRAL en el Municipio de EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2020.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales en la ciudad de TLAXCALA, TLAXCALA.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CONTRATO NO: MEZDOP-FISM 2046014



“Por el municipio que todos queremos”
2020 Inventario de la Integración de Emiliano Zapata como Municipio

